



MUNICIPIO DE LOJA

RESOLUCIÓN N^o 0289

EL ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “ *Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrá por las disposiciones de esta Ley*”.
- Que,** el 21 de octubre del 2014, el Banco de Desarrollo de América Latina CAF y el Municipio de Loja, suscribieron un Contrato de Préstamo N° CFA 8702-8703, para el financiamiento parcial del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja”.
- Que,** la cláusula 23 del referido Contrato de Préstamo, en la parte pertinente, señala: “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.- (...) El Prestatario deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000), el Prestatario aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF. El Prestatario deberá dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo (...).*”
- Que** la cláusula sexta del referido Contrato de Préstamo establece que el Organismo Ejecutor del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja. Así también, en el anexo B de dicho contrato de Préstamo, el inciso D. ESQUEMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, determina que la coordinación y supervisión del Proyecto está bajo la responsabilidad del GAD Loja, a través de la Unidad Administrativa del Proyecto (UAP), constituida como una unidad independiente y exclusiva para la ejecución del Proyecto.



La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos

Loja
Alcaldía



MUNICIPIO DE LOJA

00 0289

- Que,** mediante Resolución de Alcaldía N° 041-A-2014, del 30 de septiembre del 2014, se expide el Reglamento Orgánico Funcional por procesos del Municipio de Loja, en el que se define la estructura y funciones de la Unidad Administrativa del Proyecto Regeneración Urbana (UAP).
- Que,** a través del Memorando N° ML-PRU-2015-032-M, de fecha 11 de febrero del 2015, el Director de la Unidad Administrativa del Proyecto, solicita al señor Alcalde de Loja, se designe la Comisión Técnica que llevará adelante el proceso contractual para la "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja".
- Que,** mediante memorando N° ML-JDLP-2015-026, del 25 de febrero del 2015, la Coordinadora de Proyectos del Municipio de Loja, certifica que la Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual 2015.
- Que,** mediante documento s/n, de fecha 09 de marzo del 2015, el Jefe de Presupuesto emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, con cargo a la partida presupuestaria N° 3.99.01.008.001.7.3.06.04, por \$ 2.186.670,12, más I.V.A.
- Que,** con Memorando N° ML-JACP-2015-0339-M, de fecha 20 de marzo del 2015, el Jefe de Adquisiciones y Compras Públicas del Municipio de Loja, certifica que el Proyecto "Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja", consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2015.
- Que,** con Memorando N° ML-PRU-2015-081-M, de fecha 24 de marzo del 2015, el Alcalde del cantón Loja, amparado en lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designa la Comisión Técnica que llevará adelante el proceso de Concurso Público Internacional para la "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja".



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

0289

- Que,** en mediante Acta N° 001-CPI-ML-CAF-REG-01-2015, de fecha 26 de marzo del 2015, la comisión técnica ratificó el contenido de los Pliegos Contractuales del proceso de Concurso Público Internacional CPI-ML-CAF-REG-01-2015 para la "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja", y resolvió ponerlos a consideración de los coejecutores del proyecto: Empresa Eléctrica Regional del Sur EERSSA y Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para la aprobación respectiva.
- Que,** mediante Oficio N° ML-PRU-2015-00613-OF, del 17 de abril del 2015, el Alcalde del cantón Loja, remite al Director -Representante de CAF- Ecuador, las certificaciones de aprobación de los Pliegos Contractuales para la "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja", por parte de los coejecutores del Proyecto EERSSA y CNT EP, y solicita a CAF la no objeción de los pliegos.
- Que,** con Oficio N° CAF-2015-192, del 04 de mayo del 2015, la Subrepresentante, Oficina Ecuador de la CAF, informa al señor Alcalde de Loja, que sobre la base de la documentación recibida y una vez efectuada la revisión por parte del personal técnico, el Banco de Desarrollo de América Latina CAF, emite la no objeción de los pliegos para la contratación de la Fiscalización del Proyecto de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, y que dicha no objeción se otorga exclusivamente a todos aquellos aspectos descritos en el contrato de préstamo CFA 8702-8703, siendo de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja la sujeción y cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador.
- Que,** mediante documento s/n, de fecha 05 de mayo del 2015, el Jefe de Presupuesto emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria actualizada a la fecha, para la Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, con cargo a la partida presupuestaria N° 3.99.01.008.001.7.3.06.04, por \$ 2.655.084.82.
- Que** mediante Memorando N° 001- CPI-ML-CAF-REG-01-2015, de fecha 05 de mayo del 2015, la Comisión Técnica del proceso, remite al señor Alcalde del cantón Loja, los pliegos para la "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja", aprobados por EERSSA y CNT EP y no objetados por la CAF, solicitándole la aprobación de los mismos y la autorización de publicación e inicio del proceso de contratación

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*



Loja
Alcaldía



MUNICIPIO DE LOJA

0289

- Que,** mediante Memorando N° 002-CPI-ML-CAF-REG-01-2015, de fecha 06 de mayo del 2015, la Comisión Técnica del proceso, remite a la Jefatura de Adquisiciones y Compras Públicas el expediente del proceso, solicitándole se elabore la resolución de inicio respectiva y se coordine con la instancia pertinente la publicación del proceso a través de la página web institucional.
- Que,** en el cronograma establecido para entrega de ofertas y de acuerdo a Acta de Apertura de ofertas Nro. 004 -CPI-ML-CAF-REG-01-2015, de fecha 16 de junio del 2015, se presentó un sólo oferente: CONSORCIO ADEPLAN - GRECCAT FISCALIZACION.
- Que,** de acuerdo a Acta de Convalidación de Errores Nro. 005 -CPI-ML-CAF-REG-01-2015, la Comisión Técnica procede a solicitar la convalidación de errores al oferente, concediendo un plazo de seis días hábiles para la respuesta a la misma.
- Que,** a través de Informe de Calificación de la oferta Técnica de fecha 13 de julio del 2015, la Comisión Técnica procede a revisar la documentación entregada por el oferente en la etapa de la convalidación y una vez aceptada la misma, se procede a la verificación de Requisitos Mínimos y calificación por Puntaje de la oferta técnica, presentada por el CONSORCIO ADEPLAN - GRECCAT FISCALIZACION., obteniendo un puntaje de 90.35 puntos sobre 100.
- Que,** de conformidad al cronograma establecido en los pliegos del proceso, el día 15 de julio siendo las 10h00 se procede a la apertura de la oferta económica mediante Acta de Apertura de Oferta Económica Nro. 006-CPI-ML-CAF-REG-01-2015, y se inicia la evaluación de la misma, donde se deja constancia de que la oferta económica contiene errores aritméticos, de ésta manera el valor de la oferta económica, una vez aplicadas las correcciones aritméticas es de USD 2'421,176.51 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 51/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin incluir el IVA, valor superior al del presupuesto referencial del presente proceso.
- Que,** con fecha 16 de julio del 2015 la Comisión Técnica suscribe el Acta de Calificación Global Nro. 007 -CPI-ML-CAF-REG-01-2015, donde se estableció que el oferente CONSORCIO ADEPLAN - GRECCAT FISCALIZACION, CUMPLE CON obteniendo un puntaje de 92.28 puntos, por lo tanto la Comisión Técnica recomienda continuar con la etapa de Negociación.



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía



MUNICIPIO DE LOJA

0289

Que, mediante Acta Nro. 008-CPI-ML-CAF-REG-01-2015, se procede a realizar la Negociación del proceso, como resultado de la misma el oferente, reconoce que ha existido un error al formular su oferta económica, en vista que en el ítem arrendamientos se hace constar el valor de USD 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), cuando la sumatoria real por arrendamientos y alquileres de vehículos luego de las correcciones aritméticas respectivas es de USD 167,600.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Por lo tanto el oferente propone como última oferta económica el valor de USD 2'400,000.0 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin incluir el IVA, valor que no es aceptado por la Comisión Técnica por no ser conveniente a los intereses institucionales, en vista que supera el presupuesto referencial establecido para el presente proceso. Por las explicaciones antes mencionadas, y en vista que no se ha llegado a ningún acuerdo económico, la Comisión Técnica sugiere declarar desierto el presente proceso de contratación.

RESUELVE:

- Art.1.-** **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Concurso Público Internacional de código: CPI-ML-CAF-REG-01-2015, para la "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja", de conformidad al literal c) del Art. 33 de la LOSNCP: "*Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;*"
- Art. 2.-** Disponer el reinicio inmediato del procedimiento de Concurso Público Internacional para la "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja".



La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos





0289

MUNICIPIO DE LOJA

Art. 2.- Disponer que la Jefatura de Adquisiciones y Compras Públicas del Municipio de Loja, en coordinación con la Dirección de Sistemas Informáticos, publique en el portal del Municipio de Loja www.loja.gob.ec, la presente resolución.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado y firmado en Loja, a los cuatro días del mes de agosto del 2015.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía